

Presentación de informes sobre cambios en los Programas o Registros Emitidos por la Secretaría de Economía

El 12 de febrero de 2026 se dio a conocer en el DOF el “**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**”, el cual tuvo vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

De manera particular, fueron adicionadas las reglas 1.3.11 y 1.3.12 en donde destacan los aspectos siguientes:

1. Obligaciones de las Empresas que Cuentan Programa o Registro

- **Los titulares** de los instrumentos, registros, programas, validaciones, certificaciones o autorizaciones que otorgue la DGFCCE, durante su vigencia, **deberán mantener actualizado el cumplimiento de los requisitos que se cumplieron al momento en que fueron otorgados.**

Por ejemplo: Las empresas deben mantener actualizada la información del Programa IMMEX, PROSEC, el Registro de Empresa de la Frontera o Región, etc.

2. Presentación de Informes sobre Modificaciones en los Programas o Registros

- Salvo disposición específica, **los titulares** de los instrumentos, registros, programas, o autorizaciones que otorga la DGFCCE, **durante su vigencia, deberán informar a través de un escrito libre** en términos de la regla 1.3.5, mediante el correo electrónico que corresponda al trámite, dentro de un **plazo de diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que se actualice el supuesto **los cambios en los datos que hayan manifestado en la solicitud para la aprobación de su trámite, tales como la denominación o razón social, socios y/o accionistas, representante legal, el domicilio fiscal y/o el domicilio manifestado para el almacenamiento, producción o comercialización de las mercancías**, anexando la documentación que acredite los cambios efectuados, **así como el cumplimiento de los requisitos que en su caso**, deban actualizarse.

Primeramente, debe conocerse si existe un precepto normativo que identifique la obligación de presentar el aviso de actualización, y cuando no haya una regulación en particular se atenderá a lo antes mencionado.

A manera de ejemplo, para efectos del programa IMMEX se distinguen los fundamentos siguientes:

Presentación de Avisos para el IMMEX	Presentación	Plazo	Fundamento
Aviso de cambios de socios o accionistas. ^[1]	VUCEM y Correo electrónico	10 días hábiles siguientes	3.2.39 de las RCSE
Aviso de cambios de representante legal. ^[2]	Correo electrónico	10 días hábiles siguientes	3.2.39 de las RCSE

Aviso de modificaciones de la denominación o razón social y RFC de la empresa IMMEX. ^[51]	Correo electrónico	10 días hábiles siguientes	3.2.39 de las RCSE
Aviso de modificaciones del domicilio fiscal de la empresa IMMEX. ^[51]	Correo electrónico	10 días hábiles siguientes	3.2.39 de las RCSE
Aviso sobre las ampliaciones de mercancías sensibles por empresas IMMEX certificadas en IVA e IEPS.	Correo electrónico	Cuando se realice el cambio	3.2.19 de las RCSE
Alta de domicilio en el Programa IMMEX para llevar a cabo sus operaciones. ^[51]	VUCEM	10 días hábiles siguientes	3.2.24 de las RCSE
Alta de empresas de la submanufactura de exportación. ^[51]	VUCEM	10 días hábiles siguientes	3.2.31 de las RCSE
Alta de mercancías sensibles o subsecuentes, excepto las empresas Certificadas en IVA e IEPS con autorización de sensibles.	VUCEM	15 días hábiles siguientes	3.3.6 y 3.3.8 de las RCSE

Cabe mencionar que no existen disposiciones específicas para avisar sobre algunos de los requisitos de cumplimiento por los cuales se otorga el programa IMMEX, tales como la descripción detallada del proceso productivo o servicio, documento que acredite legalmente la posesión del inmueble, la actualización de la existencia del proyecto de exportación, o del programa de inversión, por lo que, es dable considerar que debe presentarse la actualización de dicha información.

3. Procedimiento Administrativo de Cancelación del Programa o Registro

- **En caso de que la DGFCE en ejercicio de sus facultades**, por el informe de cualquier autoridad nacional o extranjera u otro medio de prueba, **detecte que no se ha mantenido actualizado el cumplimiento de los requisitos de los instrumentos, registros, programas, validaciones, certificaciones o autorizaciones, podrá dar inicio al procedimiento de cancelación**, para lo cual notificará a la persona titular las causas que lo motivaron, ordenará la suspensión de los beneficios y las operaciones que se realicen al amparo de los mismos, hasta en tanto no se desvirtúe la omisión correspondiente, **y le concederá a la persona titular un plazo de diez días hábiles**, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación citada, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

- **Cuando la persona titular desvirtúe las causas** que motivaron el procedimiento de cancelación, **la DGFCE procederá a dictar la resolución que deje sin efectos la suspensión de operaciones**, misma



COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR



que será notificada **en un plazo que no excederá de un mes**, contado a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos.

- Si la persona titular no ofrece las pruebas, no expone sus alegatos, o éstos no desvirtúan las causas que motivaron el procedimiento de cancelación, **la DGFCCE procederá a dictar la resolución de cancelación definitiva**, misma que será notificada **dentro del plazo de tres meses**, contado a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos.

FUENTE:

- [1] Cfr. Artículo 24, fracción VIII del Decreto IMMEX.
- [2] Cfr. Artículo 24, fracción VIII del Decreto IMMEX.
- [3] Cfr. Artículo 24, fracción VII del Decreto IMMEX.
- [4] Cfr. Artículo 24, fracción VII del Decreto IMMEX.
- [5] Cfr. Artículo 24, fracción VII del Decreto IMMEX.
- [6] Cfr. Artículo 24, fracción VII del Decreto IMMEX.

Fuente: División de Consultoría, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC CP. Alonso Ibarra Arellano – Presidente de CANACINTRA Tijuana.